

INFORME DE LA COMISIÓN DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE EL GENOCIDIO OCURRIDO CON LAS ETNIAS SELK´NAM (ONAS) Y AONIKENK (TEHUELCHES), Y AUTORIZA ERIGIR DOS MEMORIALES EN LAS COMUNAS DE SANTIAGO Y PORVENIR.

BOLETÍN N° 5.203-04 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Cultura y de las Artes** viene en informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en una moción de los Senadores Pedro Muñoz Aburto y Ricardo Núñez Muñoz.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

- 1) La idea matriz o fundamental del proyecto, según lo establecido por la Cámara de Origen, es reconocer la extinción de las etnias selk´nam (onas) y aónikenk (tehuelches) y autorizar la construcción de dos memoriales recordatorios en las comunas de Santiago y Porvenir.

- 2) El proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los Diputados presentes señores Farías (Presidente), De Urresti, Egaña, Escobar, Nogueira y Rojas.

- 3) El proyecto no tiene normas de carácter orgánico constitucional, de quórum calificado o que requieran trámite de Hacienda.

Durante el análisis de esta iniciativa legal concurrió el Senador Pedro Muñoz Aburto quien, como co-autor del proyecto, reiteró los fundamentos y razones expuestos en la parte expositiva de la moción.

I.- ANTECEDENTES.

- **Resumen de los fundamentos del proyecto.**

En la moción se explica que hay etnias originarias, como los Selk´nam (Onas) y los Aónikenk (Tehuelches), que habitaban este país a la llegada de los conquistadores europeos, pero que no lograron sobrevivir hasta hoy, fundamentalmente, debido a la acción u omisión de las autoridades.

Se relata que los onas eran cazadores y recolectores que habitaron el extremo norte de la isla de Tierra del Fuego; poseían una gran riqueza cultural, idiomática y esotérica y destacaron por sus ceremonias y ritos. Se sostiene que sus costumbres de sobrevivencia, vinculadas a la caza de guanaco y otras especies, fueron consideradas como una dificultad para la radicación de estancias y para las actividades ganaderas en la zona, motivo por el cual fueron víctimas de toda clase de acciones destinadas a su exterminio.

Se informa que al comenzar la colonización de esa zona, a fines del siglo XIX, poblaban Magallanes cerca de cinco mil indígenas, mientras que en las primeras décadas del siglo XX quedaban sólo quinientos, los que se refugiaron en la parte sur de la isla para evitar ser asesinados. A fin de impedir la masacre, el gobierno chileno y la Congregación Salesiana procuraron desarrollar una reservación y refugio en la Isla Dawson y alrededores, experiencia que, por diversas razones, no consiguió resultados exitosos. Se indica que, además de la acción del hombre, pestes, desnutrición y otras epidemias mermaron la etnia, cuyos últimos representantes puros murieron en los años '70.

Por otra parte, se menciona que los tehuelches o patagones habitaron el territorio situado entre el Estrecho de Magallanes y el río Santa Cruz, el Atlántico y el denominado pie de monte cordillerano, siendo un pueblo de carácter nómada, numéricamente inferior al de los onas, dedicado a la recolección y a la caza. Se hace presente que aprendieron el uso del caballo, lo que les permitió ampliar su área de influencia, desplazándose y trabando relaciones con etnias del norte, las cuales no fueron siempre pacíficas y dieron lugar a su disminución.

Se recuerda que el Estado chileno tuvo una escasa preocupación institucional por los amplios territorios de la Patagonia, por cuanto se carecía, en general, de una comprensión cabal de la importancia económica y geopolítica de la zona, la que sólo comenzó a aflorar cuando expediciones científicas mostraron, con más nitidez, sus potencialidades. En ese marco, tiene lugar la epopeya de la goleta Ancud, frágil y pequeña embarcación que, tripulada por marineros chilotes logró tomar posesión del Estrecho de Magallanes, sólo horas antes de que lo hiciera una nave francesa, iniciando la colonización patria en la zona donde habitaban los aónikenk. Se hace notar que las disputas limítrofes con Argentina y la necesidad de asentar el poblamiento llevaron al Estado chileno a mantener relaciones amistosas con dicha etnia, las que se tradujeron en algunos pactos y reconocimientos a sus autoridades. Sin embargo, el próspero desarrollo económico de la zona, la consolidación de Punta Arenas como núcleo urbano y el Tratado de Límites con Argentina de 1881, impidieron que continuara esa relación privilegiada con los tehuelches.

Se deja constancia de la lamentable actitud adoptada por las autoridades nacionales, al prescindir de una consideración especial por esas etnias, y al negar sistemáticamente sus caracteres especiales, todo lo cual contribuyó a su minimización territorial, fragmentación social, deterioro patrimonial y pérdida de elementos de identificación cultural, tales como la religiosidad, las normas y la lengua, todos ellos factores que desencadenaron su exterminio.

Dicho razonamiento, se indica en los fundamentos de la moción, sirvió para que la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas¹, se formara la convicción que los pueblos aónikenk y selk'nam fueron objeto de genocidio. En el informe de dicha Comisión se sugirió al Presidente de la República que reparase y honrase públicamente a esos pueblos y transmitiera el mensaje al país, para que nunca más ocurran hechos como los que condujeron a la desaparición de dichas etnias, para cuyo efecto expresó la necesidad de construir un memorial.

II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto de ley aprobado por el Senado está constituido por siete artículos, cuyo contenido se indica a continuación:

- Por el *artículo 1°*, se reconoce la extinción de las etnias selk'nam y aónikenk durante el poblamiento de la zona austral del país.

- Mediante el *artículo 2°*, se autoriza erigir dos memoriales de dichas etnias, en las comunas de Santiago y de Porvenir, destinados a recordar sus principales rasgos culturales y a perpetuar su memoria para las futuras generaciones.

- A través del *artículo 3°*, se establece la forma en que dicha obra será financiada (erogaciones populares por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes).

- Por medio del *artículo 4°*, se crea una comisión especial, integrada por nueve miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de la ley, cuya composición y quórum para sesionar se especifican.

- Mediante el *artículo 5°*, se enumeran las funciones que tendrá la mencionada comisión especial, entre las que destacan las de determinar las fechas y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, convocar a concursos públicos para la elección del diseño de los memoriales y para la posterior ejecución de las obras, fijar sus bases y decidirlos, y otras de índole administrativa.

- En virtud del *artículo 6°*, se dispone la creación de un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes para el financiamiento de la obra.

¹ Creada en el Gobierno del Presidente Ricardo Lagos, a cargo del ex Mandatario Patricio Aylwin.

- Por el *artículo 7º*, se dispone que los excedentes que pudieren quedar una vez construidos los memoriales serán destinados en forma preferente a instituciones o establecimientos cuya labor se ajuste a los mismos objetivos señalados en el artículo 1º.

III. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN, Y ACUERDOS ADOPTADOS.

a) Discusión general.

- **Intervención de personas invitadas por la Comisión.**

El **Senador Pedro Muñoz Aburto**, luego de ratificar los argumentos que dieron origen a la moción y que aparecen en los fundamentos de ésta, agregó que actualmente es posible encontrar descendientes de los tehuelches en Argentina, pero no en Chile. Dio a conocer que en el siglo XIX había aproximadamente cinco mil onas en nuestro país, cifra que se redujo a quinientos en el siglo XX, pues fueron exterminados, atendida su condición de cazadores, pues impedían el desarrollo de la actividad ganadera en la zona. Explicó que en esa época los estancieros pagaban un precio por cada miembro de esa etnia que era asesinado. Indicó que, por su parte, los tehuelches, que igualmente se dedicaban a la caza y usaban caballos como medio de transporte, se desplazaron hacia el norte de Argentina. Puntualizó que el último cacique de la etnia murió en 1924 en Punta Arenas.

Hizo presente, asimismo, que la moción pretendía, originalmente, efectuar un reconocimiento al genocidio de los onas y tehuelches, pero que durante la tramitación en el Senado se determinó reemplazar esa referencia por la de extinción de esas etnias. Dicha modificación obedeció a que, mayoritariamente, se estimó que en este caso no hubo genocidio, pese a que la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato de los Pueblos Indígenas lo calificara como tal. Destacó la importancia que tiene para el patrimonio cultural del país que se reconozca la existencia de esas etnias y se perpetúe su memoria en Porvenir, por ser la zona en que habitaron, y en Santiago, a fin de propagar el conocimiento que de ellas se tiene a otras zonas del país, particularmente a la capital.

- **Votación en general del proyecto.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por la moción, **procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la unanimidad de los Diputados presentes.**

b) Discusión particular.

Los artículos 3° y 6° no fueron objeto de discusión ni de indicaciones, cuyos textos propuestos por el Senado fueron aprobados por unanimidad.

Se presentaron indicaciones a los artículos 1°, 2° y 4°. Los artículos 5° y 7° fueron objeto de modificaciones menores, producto de la necesidad de adecuar la redacción para hacerla concordante con el resto del articulado modificado.

---- Al artículo 1° -que reconoce la extinción de las etnias selk'nam y aónikenk durante el poblamiento de la zona austral del país-, los Diputados De Urresti, Escobar, Farías y Nogueira presentaron una indicación para reemplazar la palabra "extinción" por "genocidio".

Los autores de la indicación señalaron que era preferible utilizar la expresión "genocidio" y no "extinción" puesto que, efectivamente, se produjo un verdadero exterminio de esos indígenas del sur de Chile y no una mera desaparición o extinción, que puede obedecer –este último término- tanto a la acción de terceros como a causas naturales.

El artículo, con la indicación, fue aprobado por mayoría de votos (cuatro a favor y dos abstenciones).

---- Al artículo 2° -que autoriza erigir dos memoriales de las etnias selk'nam y aónikenk, en las comunas de Santiago y de Porvenir, destinados a recordar sus principales rasgos culturales y a perpetuar su memoria para las futuras generaciones- los Diputados Egaña y Rojas presentaron una indicación para eliminar la palabra "Santiago".

Durante el debate, se planteó que el memorial debería ser construido exclusivamente en el territorio que se identifica con esas etnias, por ser propias de una zona geográfica y por no haberse extendido culturalmente a otras. Se argumentó que establecer que sea erigido en Santiago puede dar origen a dificultades, principalmente por todas aquellas iniciativas referidas a monumentos que no se han concretado en esa ciudad. Se sostuvo que el propósito perseguido por los autores del proyecto podría conseguirse por otras vías, tales como considerar la realización de exposiciones o de exhibiciones en museos de la capital. Sin embargo, también hubo quienes respaldaron la construcción del memorial en Santiago, en el entendido que dichas etnias, aun cuando se identifiquen con una zona geográfica determinada, forman parte del patrimonio cultural de Chile y que, de ese modo, se contribuye a que las nuevas generaciones conozcan más sobre sus orígenes.

En concordancia con lo anterior, la Comisión acordó reemplazar la idea de la construcción de dos memoriales, por uno, sólo en la comuna de Porvenir.

El artículo, con las indicaciones, fue aprobado por unanimidad (seis votos a favor).

---- Al artículo 4° -que crea una comisión especial encargada de ejecutar los objetivos de la ley, integrada por nueve miembros ad honorem, en cuya letra b), se considera como integrante de la misma a un representante del Alcalde de la I. Municipalidad de Santiago-, los Diputados Egaña y Rojas presentaron una indicación para eliminar dicho literal.

En concordancia con lo anterior, se acordó proponer disminuir de dos a uno, los representantes de la Cámara de Diputados y del Senado, para la integración de la referida comisión especial, atendido que se propone construir sólo un memorial –en la comuna de Porvenir-. De esta manera, los nueve miembros ad honorem que integraría la referida comisión especial, en el proyecto del Senado, pasan a ser seis.

Sometido a votación **el artículo, se aprobó, con las dos modificaciones señaladas, por unanimidad** (seis votos a favor).

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

No hay,

V. ENMIENDAS QUE APROBÓ LA COMISIÓN EN LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR.

- En el artículo 1°, se sustituyeron los términos “la extinción” por los vocablos “el genocidio”.

- En el artículo 2°, se reemplazó la frase “dos memoriales de dichas etnias en las comunas de Santiago y” por la frase “un memorial de dichas etnias en la comuna de “, y se cambió el vocablo “destinados” por “destinado”.

- En el artículo 4° se cambió, en el párrafo inicial del inciso primero el vocablo “nueve” por la referencia “seis”; en el literal a) se reemplazó la frase “Dos Senadores y dos Diputados” por “Un senador y un Diputado”, y se eliminó el literal b), pasando el resto de los literales a signarse con los literales correlativos que correspondan.

- En el artículo 5º, literal c), se sustituyó la frase “de los memoriales” por la frase “del memorial”.

- En el artículo 7º, se reemplazó la frase “de los monumentos autorizados”, por la frase “del monumento autorizado”.

VI. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

“Artículo 1º.- Reconócese el genocidio de las etnias selk'nam y aónikenk durante el poblamiento de la zona austral del país.

Artículo 2º.- Autorízase erigir un memorial de dichas etnias en la comuna de Porvenir, destinado a recordar sus principales rasgos culturales y perpetuar su memoria para las futuras generaciones.

Artículo 3º.- Las obras se financiarán por erogaciones populares, que serán obtenidas mediante la realización de colectas públicas en las fechas y lugares que determine la comisión especial a que hace referencia el artículo siguiente, como también por medio de donaciones y otros aportes.

Artículo 4º.- Créase una comisión especial, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, integrada por los siguientes seis miembros ad honórem:

- a) Un Senador y un Diputado nominados por sus respectivas Cámaras;
- b) Un representante del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Porvenir;
- c) Un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales, y
- e) Un representante de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI.

El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer la fecha, forma y lugares en que se efectuarán las colectas públicas y realizar las gestiones destinadas a que éstas se efectúen.

b) Administrar el fondo a que hace referencia el artículo siguiente y crear una cuenta corriente con dicho objeto.

c) Convocar a concursos públicos para la elección del diseño del memorial y para la posterior ejecución de las obras, fijar sus bases y decidirlos.

d) Resolver el destino de eventuales excedentes en el fondo.

Artículo 6º.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo 3º. La comisión adoptará las medidas tendientes a la mayor transparencia y eficiencia en el uso de dichos recursos.

Artículo 7º.- Si al concluir la construcción del monumento autorizado resultaren excedentes, éstos serán destinados en forma preferente a instituciones o establecimientos cuya labor se ajuste a los mismos objetivos de los memoriales señalados en el artículo 1º.”.

Se designó Diputado Informante al señor Andrés Egaña Respaldiza.

Sala de la Comisión, a 29 de octubre de 2008.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de 15 y 29 de octubre de 2008, con asistencia de los Diputados señores Ramón Farías Ponce (Presidente), René Aedo Ormeño, Isabel Allende Bussi, Alfonso De Urresti Longton, Andrés Egaña Respaldiza, Alvaro Escobar Rufatt, Claudia Nogueira Fernández y Manuel Rojas Molina.

ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado Secretaria de Comisiones